

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

BUENOS AIRES, 28 de febrero de 1985.

VISTO la necesidad de cumplir en término de acuerdo con lo estatuido en la Ley N° 23.068 la normalización de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la complejidad real y cuantitativa de la efectivización de los concursos docentes impedirá titularizar un elevado porcentaje de cargos.

Que de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 450 en su artículo 12 el Consejo Superior puede reglamentar la admisión de las representaciones de los tres estados universitarios.

Que el citado cuerpo legal no determina taxativamente el carácter de ordinario o interino del docente electo.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

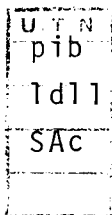
R E S U E L V E :

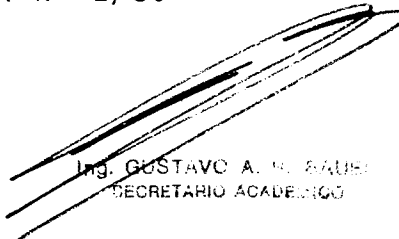
ARTICULO 1°.- Aprobar en carácter de reglamentación parcial del artículo 12 de la Ordenanza N° 450, la siguiente disposición:

- En la primera elección de autoridades de la Universidad Tecnológica Nacional y de las Facultades Regionales para ser electo in directamente, no será condición necesaria ser profesor ordinario.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2/85




Ing. GUSTAVO A. M. SAUBER
SECRETARIO ACADEMICO


ING. JUAN CARLOS RECALCAY
RECTOR NORMALIZADOR